



ACTA DE AUDIENCIA No. 344 -2023

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGENEO LESIONES PERSONALES DOLOSAS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
03	09	2023	PALOQUEMAO	110016000019202305215	444893	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ADRIANA URREA TORRES Fiscal 312 Seccional				adriana.urrea@fiscalia.gov.co URI KENNEDY		
DEFENSOR: ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA				esroa66@hotmail.com 3006920919		
INDICIADO: SANTIAGO ABELLA PIRAVAGUE C.C. 1031806798 de Combita - Boyacá				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION DE KENNEDY		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 3:42 P.M.				Finalización: 5:27 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y la defensora público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1° y 2°) y el procedimiento de judicialización de SANTIAGO ABELLA PIRAVAGUE, identificado con la C.C. 1031806798 de Combita - Boyacá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**.

Despacho: Dejo constancia de los elementos remitidos por la fiscalía

Defensa: Sin objeciones frente a la solicitud de legalización de captura.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1° y 2°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de SANTIAGO ABELLA PIRAVAGUE, identificado con la C.C. 1031806798 de Combita - Boyacá**, respecto del delito de hurto calificado y agravado; realizado por la Policía Nacional, el día 3 de septiembre de 2023, en la avenida Primero de Mayo No. 35 B Sur, aproximadamente a las 00:30 por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:19 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de **SANTIAGO ABELLA PIRAVAGUE, identificado con la C.C. 1031806798** de Combita - Boyacá, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON LESIONES PERSONALES AGRAVADAS art. 239, 240 inciso segundo, 241 Nral 10, 268, 112, 119, 104 Nral 2° y 31 del C.P.**, a título de dolo.

Defensa: Solicitó aclaración respecto de los artículos del código penal en que sustenta la imputación, respecto del hurto calificado y agravado.

Fiscalía: art. 239, 240 inciso segundo, 241 Nral 10.

Despacho: Solicitó que se especifica el lugar de los hechos.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Los hechos ocurrieron en la Av Primero de Mayo sentido oriente occidente avenida Boyacá.

Santiago Abella Piravague: Señaló que entendió lo que le informó la fiscalía.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verificó la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes sin observaciones

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:51 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicitó la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON LESIONES PERSONALES AGRAVADAS**, en calidad de coautores, para el ciudadano **SANTIAGO ABELLA PIRAVAGUE, identificado con la C.C. 1031806798**.

Despacho: Dispuso la reprogramación de diligencia para el día martes 5 de septiembre a partir de las 8:00 a.m., una vez se concertó la fecha con las partes. Lo anterior por cuanto el turno del Despacho fue hasta las 5:00 p.m. y aún hay acciones constitucionales para verificar.

Las partes enteradas y notificadas en estrados.

SE TERMINA SIENDO LAS 5:27 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/ce4f6cd8-7c95-48b5-a338-ca6f2a386d59>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76